



Dada Pobres de solemnidad quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOENTOS Y SEB.

M. L. S.

Diego de Cuenca Ministro ordinario con nombramiento de V. S. del Juzgado de esta villa y asuntos pertenecientes al Consistorio, ante V. S. con todo respeto Dice: Havia quatro meses q<sup>ue</sup> a virtud de dho. nombram<sup>to</sup> se avicindó, y estoy desempeñando los ordenes y servicio q<sup>ue</sup> V. S. y Señor Alcalde Mayor se han servido confiarle, con el mayor esmero; pero como quiera que el sueldo consignado y emolumentos del empleo no sufragan para la manutencion de su familia por cuya causa por dias va cometiendo deudas q<sup>ue</sup> nunca podra redimir, ha deliberado separarse del repetido Ministerio, y dando las debidas gracias a V. S. =

Rendidam<sup>to</sup> supp<sup>ca</sup> tenga a bien admitirle la separacion y proceder en su virtud a lo que sea de su superior agrado: En lo que recibira el supp<sup>to</sup> el mayor favor que dando sp<sup>re</sup> agradecido en esta vecindad, dispuesto a q<sup>ue</sup> pueda ser util y complacer a V. S. cuya vida suega a Dios prospere m. a. J. Teclay Juris 24 de 1806

Decreto 24 de Junio } Haviendose dado guerra del amonion m. a. enmendado el Asumam<sup>to</sup> admitio la renuncia que se me intercedo con la qualidad de que continue

